



HURACAN
club atlético
La grandeza hecha pasión

Reglamento Interno

Tribunal de Honor del Club Atlético Huracán.

Artículo 1. Elección de autoridades.

1.1 El Tribunal de Honor en su sesión constitutiva, elegirá por mayoría simple del total de los miembros presentes en la sesión al Presidente y al Secretario del Órgano. El Presidente tendrá derecho a voto en conjunto con el resto de los integrantes y además desempatará en caso de igualdad, conforme el último párrafo del artículo 102 del Estatuto Social.

1.2. Para asumir efectivamente los cargos, todos los miembros, incluidos los suplentes, deberán firmar un acuerdo de confidencialidad, que será entregado al Secretario General de la Institución, a fin de poder requerir toda la información que sea necesaria para una eficiente gestión del Órgano.

Artículo 2. Ausencia del Presidente.

2.1 En caso de ausencia temporal del Presidente, la Presidencia será ejercida por cualquiera de los miembros titulares del TRIBUNAL DE HONOR, que será elegido previa votación por mayoría simple de los presentes de la sesión, quien asumirá esa responsabilidad con todas las prerrogativas estatutarias del Presidente.

2.2 En caso que quien ejerza la Presidencia deba excusarse o sea recusado de intervenir en cualquier asunto, la Presidencia temporaria, mientras dure el tratamiento de ese asunto, también será ejercida por cualquiera de los miembros del TRIBUNAL DE HONOR, que será elegido previa votación por mayoría simple de los presentes de la sesión con todas las facultades conferidas del Presidente. Misma modalidad en caso que se deba excusar o sea recusado el Secretario.

2.3 Para el caso de que ocurra cualquiera de los supuestos previstos en el presente artículo, los miembros del TRIBUNAL DE HONOR elegirán entre sus miembros al Secretario ad-hoc para que ejerza ese cargo en la reunión respectiva de ser necesario (por elección del Secretario para Presidente Ad-Hoc), con la misma forma de votación.

Artículo 3. Reuniones y Periodicidad.

3.1 El TRIBUNAL DE HONOR se reunirá periódicamente a convocatoria del Presidente o cuando al menos 4 (cuatro) de sus miembros titulares así lo soliciten al Presidente. En este último caso, se deberá expresar en el pedido respectivo el orden del día propuesto y la convocatoria se efectuará en la forma establecida, dentro de los cinco (5) días corridos como máximo de peticionada o al siguiente día hábil si cayera en feriado el quinto día.



HURACAN
club atlético
La grandeza hecha pasión

3.2 La periodicidad de las reuniones será bimensual, es decir, no podrá excederse de un plazo de 60 días corridos entre reuniones.-

Artículo 4. Comunicaciones internas y Citaciones.

4.1 El Presidente como primer medida de su cargo, reunirá en un documento anexo privado que no será publicada los mails y números de teléfono celular de todos los integrantes (incluidos los suplentes), el cual será firmado por todos a fin de asegurar la veracidad y conformidad de los datos que se informan. Cualquier modificación de los mismos deberá ser informada al Órgano de forma fehaciente, sino serán considerados validos plenamente para notificaciones y citaciones.

4.2 El Presidente en primer término o el Secretario organizará y administrará, en función de la información notificada previamente por los integrantes del TRIBUNAL DE HONOR un grupo a través de la aplicación de mensajería instantánea que se determine (Whatsapp preferentemente) y que contenga a todos los miembros titulares y suplentes del Órgano. Con el mismo criterio de participación, organizará y administrará un grupo de correos electrónicos.

4.3 La citación se hará por circulares por vía electrónica (mail) o a través del chat de mensajería instantánea que a tal efecto el Presidente en primer término o el Secretario del TRIBUNAL DE HONOR organice, en función de la información notificada previamente por los integrantes del TRIBUNAL DE HONOR, con cinco (5) días corridos de anticipación. En caso de ser inhábil el quinto día, pasara al primer día hábil.

4.4 En los casos que las autoridades del TRIBUNAL DE HONOR determinen que los asuntos a tratar por el Órgano no admitan demora, podrá convocarla por cualquiera de los medios mencionados con al menos 24 horas de anticipación, sean días hábiles o no.

4.5 La metodología establecida, resulta ser complementaria de la comunicación e interacción normal y habitual entre los miembros del TRIBUNAL DE HONOR que se realiza a través de sus reuniones presenciales o virtuales. Podrá ser utilizada cualquiera de las vías establecidas en el artículo para poner en conocimiento de todos los miembros, asuntos que se consideren relevantes como así también para poner a consideración y votación de los miembros, asuntos que no admitan demora.

Artículo 5. Convocatoria.

5.1 El Presidente o el Secretario enviarán con la convocatoria, el orden del día de los temas a tratar.



HURACAN
club atlético
La grandeza hecha pasión

5.2 Además, cualquier integrante del TRIBUNAL DE HONOR podrá solicitar la inclusión de temas, por la misma vía que recibiera la convocatoria original.

Artículo 6. Modalidad de Reuniones. Quórum.

6.1 Las reuniones serán como regla general, presenciales en la Sede Social de la Institución. A Requerimiento del Presidente o el Secretario y siempre y cuando tengan motivos fundados y probados de no apersonarse en Sede Social y la reunión tenga un carácter de importancia razonable, podrán solicitar al resto del Órgano, la realización de una sesión virtual, la cual debe ser grabada. Esta decisión se tomara por mayoría simple de todos los integrantes titulares del Órgano.

6.2 El Quórum mínimo para sesionar válidamente será de 4 integrantes titulares.

6.3 En caso de no contar con Quórum para sesionar, el TRIBUNAL DE HONOR se podrá reunir, pero no podrá adoptar decisiones.

Artículo 7. Votaciones.

7.1 Para la aprobación de las resoluciones se deberá contar con Quórum y se dará por aprobado con mayoría simple de los miembros titulares del TRIBUNAL DE HONOR presentes. La votación será a mano alzada. En caso de empate quien ejerza la Presidencia votará nuevamente para desempatar, conforme lo establecido en el artículo 102 del Estatuto Social.

7.2 Las votaciones efectuadas tendrán validez a todos los efectos legales y se reflejara la misma en la primera acta del TRIBUNAL DE HONOR que se celebre con posterioridad a la decisión tomada.

7.3 Toda proposición verbal hecha por un miembro del TRIBUNAL DE HONOR será considerada una moción. En particular, se considerarán mociones las propuestas de votación de un asunto cuando el debate se considera agotado.

Artículo 8. Invitados y asesores especiales.

8.1 El Presidente con el acuerdo de la mayoría del TRIBUNAL DE HONOR podrá convocar a invitados para el tratamiento de algún tema, y el mismo podrá permanecer todo el tiempo que dure la reunión o el tiempo que ocupe la cuestión para la que fue invitado.

Artículo 9. Acta de las reuniones.

9.1 Las mismas serán confeccionadas por el Secretario del Órgano y volcadas al libro respectivo, debiendo ser rubricadas por todos los miembros.



HURACAN
club atlético
La grandeza hecha pasión

9.2 Deberán contener: la fecha y hora de inicio de la sesión, los participantes, el orden del día, los temas tratados y las resoluciones y acuerdos alcanzados.

9.3 El primer punto de cada orden del día será la consideración, aprobación y firma del acta de la reunión anterior.

9.4 Las actas podrán ser ratificadas por los miembros que no hayan participado en la sesión.

9.5 En caso de realizarse reuniones virtuales todos los integrantes deberán comunicar la aprobación a través de un correo electrónico al que deberán contestar cuando reciban la comunicación con el acta adjunta aprobada.

9.6 Cualquier miembro del TRIBUNAL DE HONOR podrá solicitar que se deje constancia del fundamento de su voto, tanto a favor como en contra.

9.7 Las actas de las sesiones estarán a disposición de todos los asociados que así lo requieran pudiendo ordenarse su publicación a través de los medios oficiales del Club.

Artículo 10. Asistencia.

10.1 Los miembros de TRIBUNAL DE HONOR darán cuenta de su asistencia a las reuniones dando el presente, lo que quedará registrado en el acta respectiva.

Artículo 11. Agrupaciones Políticas. Adhesiones. Actualización de padrones.

11.1 La recepción de fichas de adhesiones y toda otra documentación exigida para constituir agrupaciones políticas, se hará únicamente entre los meses de junio y octubre de cada año, debiendo ser procesadas y evaluadas dentro de los 30 días de recepcionadas.

11.2 El proceso de la actualización de los padrones de las agrupaciones políticas existentes, deberá comenzar en el mes de octubre del año anterior al que deban celebrarse elecciones generales en el Club.

11.3 Se establecerá un cronograma (que sea enviado a los presidentes de las agrupaciones políticas) que debe concluir inexorablemente antes del primero de marzo del año en que deban celebrarse elecciones generales.

Artículo 12: Mociones.

12.1 Se podrán solicitar mociones de orden las que sean propuestas fundadamente con ese carácter y tenga alguno de los siguientes objetos:

1) Que se levante la sesión.



HURACAN
club atlético
La grandeza hecha pasión

- 2) que se pase a cuarto intermedio.
- 3) que se cierre el debate.
- 4) que se pase a tratar el orden del día.
- 5) que se aplaze un asunto en tratamiento.

Las mociones de orden serán tratadas en forma previa a todo otro asunto, aún al que está en debate y tendrán orden de preferencia en relación a cuando fue pedido (es decir, previo al asunto siguiente).

12.2 Se podrán solicitar mociones de rectificación de votos cuando se suscitan dudas respecto del resultado de una votación.

12.3. Se podrán solicitar mociones de preferencia de temas cuando se considere que un tema futuro deba tratarse con prioridad a otros en reuniones posteriores.

12.4. Se podrán solicitar mociones de reconsideración cuando se tenga por objeto rever una sentencia realizada por el Órgano.

12.5. Todas las mociones serán aprobadas con la mayoría simple de los presentes.

Artículo 13. Suplentes.

13.1. Los vocales suplentes del TRIBUNAL DE HONOR serán incluidos en el chat y cadena de mails del Órgano, a efectos de que tengan la información permanente de las labores realizadas.

13.2. Además los vocales suplentes podrán participar de las reuniones presenciales o virtuales del Órgano, como oyentes. A pedido de cualquier miembro titular del Tribunal, con motivos fundados y por medio de una votación por mayoría simple de los presentes y de forma excepcional, los vocales suplentes podrán participar de cualquier debate, con voz, pero sin voto.

Artículo 14. Disposición Final.

El presente reglamento complementa el Estatuto Social del Club y podrá ser modificado por mayoría simple de votos de los miembros totales del TRIBUNAL DE HONOR.